

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO No. EPA-AUTO-002411-2026 DE JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2026

“Por el cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA
CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y la Resolución No. EPA-RES-00163-2026 del 17 de marzo de 2026,

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental –EPA Cartagena–, en ejercicio de sus funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales dentro del perímetro urbano del Distrito de Cartagena de Indias y, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales vigentes, realizó el día 20 de mayo de 2026 una visita de control y seguimiento a las instalaciones de la sociedad Neurodinamia S.A.S., con NIT 806.013.568-1, en su sede Madre Bernarda ubicada en la Carrera 71 No. 31-395 del barrio La Providencia, en el Distrito de Cartagena de Indias.

Que dicha actuación se llevó a cabo en función de los controles ambientales que realiza el EPA Cartagena periódicamente a los hospitales, clínicas, IPS, laboratorios y demás entidades de objeto similar dentro del perímetro urbano del Distrito de Cartagena de Indias.

Que, como resultado de la visita realizada, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena emitió el Concepto Técnico EPA-CT-0000938-2026 del 4 de septiembre de 2026, en el cual se expone lo siguiente:

"ANTECEDENTES

ITEM	ACTO ADMINISTRATIVO	DESCRIPCIÓN
1		NEURODINAMIA S.A.S. SEDE MADRE BERNARDA, debe:
	CONCEPTO TECNICO EPA-CT-0001309-2025,miércoles, 24 de septiembre de 2025	2.1. Continuar realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios. 2.2. Presentar en un periodo no superior a 15 días hábiles, el consolidado del formato RH1 e indicadores de destinación de residuos del primer semestre de 2025, conforme lo establece el numeral 4.1.1.3.1.3 de la resolución 0591 de 2024 de acuerdo con el formato del numeral 5.1 del presente decreto. 2.3 Solicitar la inscripción en línea del Registro Único Ambiental– RUA, RESOLUCIÓN 0839 DE 2023, Tal como lo menciona el artículo 7 de los obligados al diligenciamiento y actualización del RUA. “el Registro Único Ambiental (RUA), deberá ser diligenciado y actualizado por las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normativa ambiental vigente, requieran de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables,

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

	así como los generadores obligados a reportar en el Registro de generadores de residuos peligrosos. ARTÍCULO 10. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO <i>AMBIENTAL (RUA). Los establecimientos sujetos al diligenciamiento y actualización anual del RUA de que trata el artículo 7o de la presente resolución, deberán solicitar la inscripción en el RUA, mediante comunicación dirigida a la autoridad ambiental competente. La solicitud de inscripción se deberá diligenciar de acuerdo con la información requerida en el Anexo 2 de la presente resolución y las instrucciones establecidas en el Manual de diligenciamiento del RUA, elaborado por el Ideam. PARÁGRAFO 1o. La solicitud de inscripción en el RUA deberá radicarse ante la autoridad ambiental competente vía web, en los plazos establecidos en el artículo 15 de la presente resolución; si no es posible solicitar la inscripción vía web, ésta se solicitará mediante comunicación escrita.</i> <i>2.4 En un término no superior a 60 días realizar el simulacro para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017</i>
--	--

1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTABLECIMIENTO

El Establecimiento NEURONINAMIA SAS SEDE MADRE BERNARDA, objeto de la vista de control y seguimiento se encuentra ubicado en el Barrio La Providencia Carrera 71 N° 31-395, con coordenadas 10°23'39.46"N 75°28'36.586"W.

Ver imagen;



Foto 1. Vista satelital y localización NEURODINAMIA SAS SEDE MADRE BERNARDA- fuente GoogleEarth.2026

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

2. GESTIÓN EXTERNA

EVALUACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA EN LA VISITA

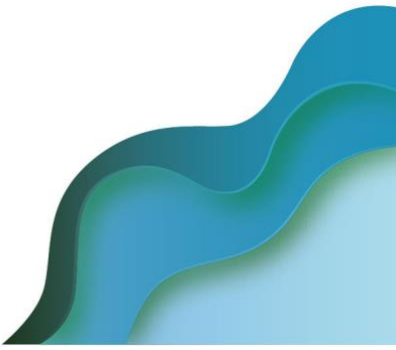
Evaluación RH1 AÑO 2025

Residuos Meses	RESIDUOS PELIGROSOS								TOTAL, PELIGROSOS (KG)	
	INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLOGICO			Otros Residuos peligrosos (QUIMICOS)						
	Biosanitarios (Kg)	Anatomo- patológicos (Kg)	Cortopunzantes (Kg)	Fármacos (kg)	Citotóxicos (kg)	Reactivos (kg)	Pilas (kg)	Tóner (kg)		Luminarias (kg)
ENERO	17	0	0	0	0	0	0	0	0	17
FEBRERO	72	0	0	0	0	0	0	0	0	72
MARZO	90,5	0	0	0	0	0	0	0	0	90,5
ABRIL	58	0	0	0	0	0	0	0	0	58
MAYO	79	0	0,5	0	0	0	0	0	0	79,5
JUNIO	77	0	0	0	0	0	0	0	0	77
JULIO	89	0	5	0	0	0	0	0	0	94
AGOSTO	88	0	0	0	0	0	0	0	0	88
SEPTIEMBRE	116	0	2,5	0	0	0	0	0	0	118,5
OCTUBRE	94	0	1	2	0	0	0	0	0	97
NOVIEMBRE	47	0	0	8	0	0	0	0	0	55
DICIEMBRE	101	0	4	8	0	0	0	0	0	113
TOTAL 2025	928,5	0	13	18	0	0	0	0	0	959,5 Kg/año
PROMEDIO MES										79,9 Kg/mes

El Establecimiento NEURODINAMIA SAS SEDE MADRE BERNARDA, cuenta con un consolidado mensual del formato RH1 e indicadores de destinación de residuos para el año 2025, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.1.3.1.3 de la resolución 0591 de 2024 de acuerdo con el formato del numeral 5.1 del presente decreto para su evaluación.

El Establecimiento NEURODINAMIA SAS SEDE MADRE BERNARDA, en el desarrollo de sus actividades en atención en salud generó 959,5 Kg de residuos peligrosos RESPEL durante el año 2025, con un promedio mensual de 79,9 Kg/mes. Clasificándose con categoría de PEQUEÑO generador según las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

Ver imagen;



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Foto 2. RH1 e INDICADORES DE DESTINACIÓN NEURODINAMIA SAS SEDE MADRE BERNARDA

3. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 20 de mayo de 2026, se practicó visita de seguimiento y control a la gestión externa del Establecimiento NEURODINAMIA SAS SEDE MADRE BERNARDA, identificado con NIT 806.013.568-1, código CIU No. 8621, ubicado en el Barrio La Providencia Carrera 71 N° 31-395, en Cartagena de Indias, la cual fue atendida por la señora LUZ MERI ACONCHA en calidad de Asistente, quien informó que se desarrollan actividades de la practica medica sin internación.

Ver imagen;

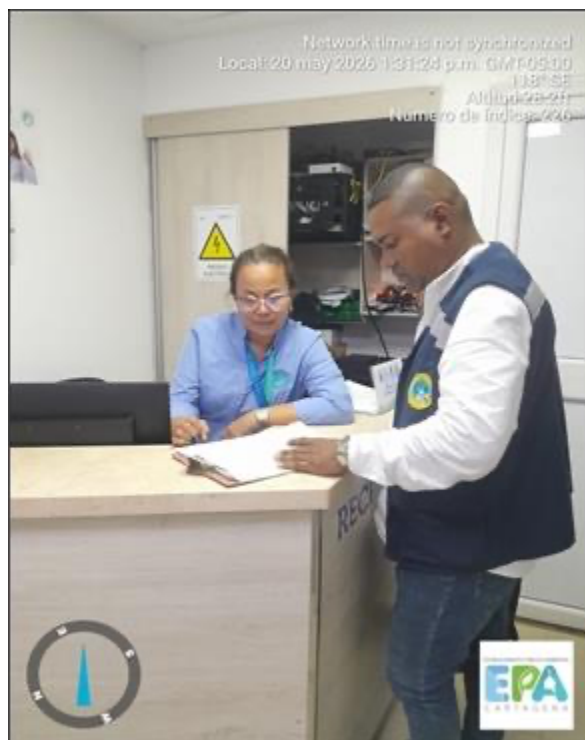
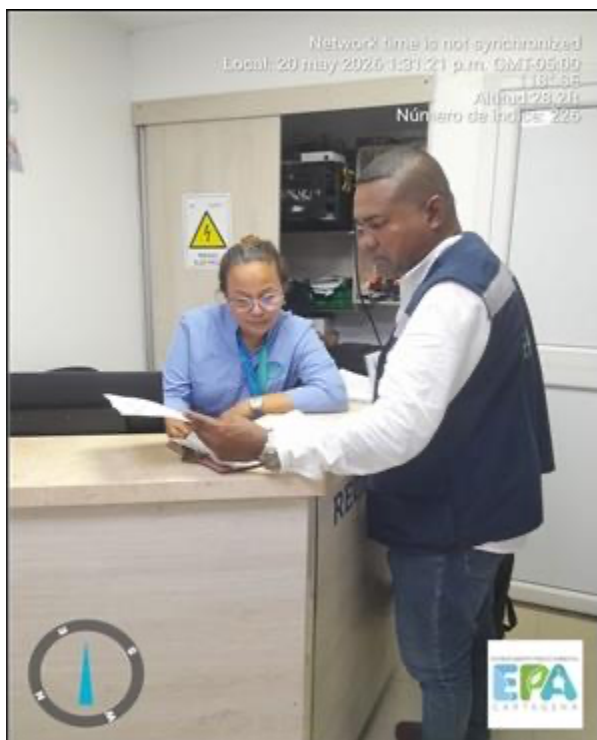


Foto 3 Socialización gestión externa RESPEL

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

4. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

El Establecimiento NEURODINAMIA SAS SEDE MADRE BERNARDA, genera residuos no peligrosos: ordinarios y/o inertes, reciclables, como residuos de barrido, empaques de comestibles, servilletas, vasos desechables, papel archivo, botellas plásticas, los cuales son dispuestos en canecas de colores verde, negro y blanco, cumpliendo con el código de colores para este tipo de residuos. Estos residuos son entregados a la empresa VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P, tres (3) días a la semana, para su disposición final.

Ver imagen;



Foto 4. Almacenamiento de Residuos No Peligrosos (cumplimiento de código de colores)

5. MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

El Establecimiento NEURODINAMIA SAS SEDE MADRE BERNARDA, genera residuos peligrosos infecciosos de tipo biosanitarios, fármacos y cortopunzantes. Los residuos cortopunzantes son dispuestos en guardianes de seguridad, los fármacos y biosanitarios en bolsas y canecas plásticas de color rojo, los cuales se disponen a la empresa IA4 ATICA S.A.S -L&D.

Características del sitio de almacenamiento temporal

El Establecimiento NEURODINAMIA SAS SEDE MADRE BERNARDA, cuenta con un acopio de almacenamiento central de residuos peligrosos generados en la atención en salud y otras actividades.

Fue posible evidenciar las condiciones físicas en que funciona el acopio temporal de residuos peligrosos. Las cuales son;

- El área de almacenamiento no cuenta con dique de contención o barrera para contener residuos líquidos y/o derrames que permitan evitar el esparcimiento de estos.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- *Presenta ventilación adecuada sin iluminación. Se evidencia daños en el sistema eléctrico.*
- *Los pisos y paredes permiten realizar de manera adecuada las actividades de aseo y limpieza.*
- *Cuenta con extintor para la seguridad contra incendio con vigencia hasta el mes de agosto de 2026.*
- *Cuenta con mallas o elementos que impiden el acceso a vectores.*
- *El techo para la protección contra la humedad y la lluvia se encuentra en condiciones inadecuadas.*
- *Las puertas y los recipientes se encuentran rotulados.*
- *El área de acopio de RESPEL cuenta con una báscula para pesar los residuos generados antes de su recolección.*

En el proceso de la gestión del transporte de los residuos peligrosos RESPEL generados, el Establecimiento NEURODINAMIA SAS SEDE MADRE BERNARDA, tiene suscrito un contrato con la empresa IA4 ATICA S.A.S -L&D, para la recolección de los mismos.

El Establecimiento NEURODINAMIA SAS SEDE MADRE BERNARDA, indica que la empresa IA4 ATICA S.A.S -L&D, cuenta con unidades de transportes adecuadas con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros, como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002. Sin embargo, no se presentó evidencia.

El establecimiento presentó al momento de la visita presentó los manifiestos y/o comprobantes de recolección de residuos peligrosos por parte del gestor transporte, dando cumplimiento a lo establecido en el decreto 4741 de 2005 compilado en el artículo 2.2.6.1.3.7 del Decreto Único Reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

Ver imagen;



Foto 5. Almacenamiento de RESPEL (Puertas y/o accesos rotulados)

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

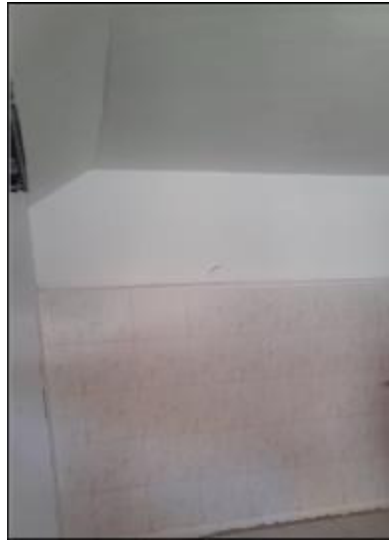


Foto 6 (uso de bascula), 7 (paredes adecuadas) 8 (muro de contención en el área de acopio).



Foto 9 (recipientes de RESPEL Rotulados)



Foto 10 (Guardianes para disponer residuos cortopunzantes), 11 (extintor contra incendio vigente)

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Foto 12 (Techo en condiciones inadecuadas)

6. GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS PLATAFORMA RUA

Según el art. 6 de la Resolución 839 de 2023, el Registro Único Ambiental RUA se define como el “instrumento de captura de información ambiental para el Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables (SIUR). En este sentido, fue posible evidenciar al momento de la visita que el Establecimiento NEURODINAMIA SAS SEDE MADRE BERNARDA, no había realizado solicitud de inscripción del RUA en línea ante la Autoridad Ambiental EPA-Cartagena.

INFORMACIÓN SIAC SUBSISTEMA RESPEL

Consultando en la base de datos del EPA CARTAGENA, fue posible evidenciar que el Establecimiento NEURODINAMIA SAS SEDE MADRE BERNARDA, a la fecha 12 de junio de 2026, no se encuentra inscrito en el Registro Único Ambiental RUA. El establecimiento debía realizar el proceso el 01 de septiembre al 30 de noviembre para el último dígito del NIT entre 5 y 9. Y el respectivo cargue del periodo de balance de 2025, en el plazo que se ubica entre el 16 de marzo al 30 de abril a partir del 2026, de acuerdo a lo establecido por el artículo 15 de la Resolución 839 de 2023.

7. MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS

El Establecimiento NEURODINAMIA SAS SEDE MADRE BERNARDA en el desarrollo de sus actividades no genera Aguas Residuales No Domésticas ARnD. La señora LUZ MERI ACONCHA manifestó que las aguas residuales producidas provienen de los baños y lavamanos.

8. GESTION DEL TRANSPORTE DE LOS RESPEL

8.1. PLAN DE CONTINGENCIA

La empresa IA4 ATICA S.A.S -L&D, encargada de la recolección y transporte de los residuos peligrosos del Establecimiento NEURODINAMIA SAS SEDE MADRE BERNARDA cuenta con un Plan de Contingencia según lo manifestado por la señora LUZ MERY ACONCHA. El establecimiento presentó soporte del radicado del mismo ante la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias con N° EXT-AMC-25-0092564 y ante la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE con N° 553 del 20 de abril de 2022.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Ver imagen;

 At Cartagena de Indias D.T. y C., 16 de julio del 2022 Destinatario: ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL CARTAGENA EPA CARTAGENA Asunto: Radicado Actualización Plan de Contingencias para el transporte de residuos y mercancías peligrosas por carretera de Logística y Distribución L&D S.A.S. Condiel sueldo: Por medio de la presente, adjunto Plan de contingencias para el transporte de residuos y mercancías peligrosas por carretera de la empresa LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D S.A.S., identificada con NIT. 968.868.487-5. Esta radicación se realiza de conformidad con el art. 6 del Decreto 1209 de 2016 y el numeral 4.2.12 de los términos de referencia. Se anexa a la presente un anexo que contiene el análisis comprendido con toda la información del Plan de Contingencias y sus respectivos anexos. Notificaciones Nombre: Patricia Pinto Cargo: Coordinadora Ambiental, Logística y Distribución L&D S.A.S Correo electrónico: gpinto@ltda.co mpinto@ltda.co Teléfono: 3185223408 Agradezco la atención prestada. Condielente: <i>Ever Montes</i> Ever Montes Barrero Lider Ambiental emontes@ltda.co	 L&D SAS Asociación de Transportistas de Colombia S.A.S. es una entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto es promover el desarrollo del transporte por carretera en Colombia, a través de la prestación de servicios de transporte de mercancías y pasajeros, y la gestión de los recursos humanos, financieros y tecnológicos necesarios para ello. Destinatario: Corporación Autónoma Regional del Canal del Guineo - CARDIGUE Por: ANGELO SACCO MELINDEZ Director General Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - CAPDIGUE Asunto: Actualización Plan de Contingencias para el Transporte de Residuos y Mercancías Peligrosas por Carretera. Condiel sueldo: Por medio de la presente les permito allegar este anexo al Plan de Contingencias para el Transporte de Residuos y Mercancías Peligrosas por Carretera, de la empresa Logística y Distribución Especializada SAS, identificada con NIT. 968.868.487-5, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1209 de 2016. Se anexa a la presente un CD con el Plan de Contingencia y sus respectivos anexos. Para cualquier notificación o asunto adicional favor contactarse al correo: gsacco@ltda.co Agradezco su atención. Condielente: <i>Angelo Sacco</i> Jhon D. Insignio Puerto Representante Legal Logística y Distribución Especializada SAS
---	---

Foto 13 (Radicado Plan de Contingencia IA4 ATICA S.A.S -L&D Alcaldía de Cartagena), 13 (Radicado Plan de Contingencia IA4 ATICA S.A.S -L&D CARDIQUE)

8.2. COMPROBANTES DE RECOLECCION

Se evidenció la existencia de los comprobantes de recolección de residuos peligrosos correspondientes al año 2025, de parte de la empresa IA4 ATICA S.A.S -L&D. Según las cantidades generadas de residuos peligrosos en el establecimiento mensualmente que corresponden a 79,9 Kg/mes, la frecuencia de recolección según la normatividad vigente resolución 591 de 2024, numeral 4.2.2.3 (De las frecuencias de recolección de los residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso) debe ser de 1 Vez/Semana para el rango de generación de 45<100 Kg/Mes.

Según la señora LUZ MERY ACONCHA la frecuencia de recolección es de dos (2) veces por semana, los días miércoles y viernes.

Ver imagen;

[illegible]

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Foto 14 Comprobante de Recolección de IA4 ATICA S.A.S -L&D

8.3. SEGUIMIENTO AL TRANSPORTADOR EN LA GESTIÓN DE LOS RESPEL

El Establecimiento NEURODINAMIA SAS SEDE MADRE BERNARDA, no cuenta con actas de seguimiento o de auditorías respecto a la gestión externa de los residuos peligrosos generados. La señora LUZ MERY ACONCHA manifestó que efectivamente la actividad de seguimiento a las empresas que prestan el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final se viene realizando actualmente.

9. GESTION DEL TRATAMIENTO O DISPOSICION FINAL

9.1. NUMERO DE ACTO ADMINISTRATIVO

Es importante resaltar que el Establecimiento NEURODINAMIA SAS SEDE MADRE BERNARDA, contrató toda la cadena de manejo y gestión externa de los residuos peligrosos generados con la empresa IA4 ATICA S.A.S -L&D, desde la recolección, transporte, tratamiento y disposición final.

En este sentido, fue posible verificar que la empresa IA4 ATICA S.A.S -L&D., terceriza el servicio de tratamiento y disposición final de RESPEL con la empresa ASESORIAS SERVICIOS ECOLÓGICOS E INDUSTRIALES “ASEI” LTDA.

De la misma manera, se evidencia que el establecimiento posee conocimiento del acto administrativo o Licencia Ambiental RESOLUCIÓN N° 0625 del 28 de mayo de 2009 y RESOLUCIÓN expedida por la Autoridad Ambiental AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ aprueba y autoriza el tratamiento y disposición final que realiza la empresa ASEI LTDA.

Ver imagen;

Foto 15 Resolución 0625 de 2009, por la cual se expide la Licencia Ambiental a la Empresa ASEI SAS

Durante la visita el establecimiento presentó los certificados del tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos por parte de la empresa ASESORIAS SERVICIOS ECOLÓGICOS E INDUSTRIALES “ASEI” LTDA, de conformidad con lo establecido en la Resolución 591 de 2024, numeral 4.2.3 (Condiciones generales para los gestores de residuos peligrosos generados en atención en salud y otras actividades).

Ver imagen:



ASES
asociación de especialistas en salud

CÓDIGO LD-FO-01
VERSION: 01/09/2018
FECHA: 01/09/2020

CERTIFICADO DE TRATAMIENTO MA2116-000000044985

Ejemplo: 2025-04-01 al 2025-04-30 Suman inclusive para tiempo integral 16 ASES a empresa NEURODINAMIA SA certificado con N° 880733887 ubicado en directorio B de LA PROVINCIA CABA T1 & T2 y unidades 1088834040

SEDE	FECHA INGRESO	COMENTARIO	NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD	TRATAMIENTO	DISPOSICIÓN
SEDE CLINICA BARRIO BELGRANO	2025-04-01	FF-2	50-030808	44883347003	REHABILITACIONES DE ATENCION EN SALUD	10	603	REHABILITACION	RELLENO (SANTANDR)
SEDE CLINICA BARRIO BELGRANO	2025-04-01	FF-2	50-030710	44883346937	REHABILITACIONES DE ATENCION EN SALUD	8	603	REHABILITACION	RELLENO (SANTANDR)
SEDE CLINICA BARRIO BELGRANO	2025-04-01	FF-2	50-030420	44883321714	REHABILITACIONES DE ATENCION EN SALUD	10	603	REHABILITACION	RELLENO (SANTANDR)
SEDE CLINICA BARRIO BELGRANO	2025-04-10	FF-2	50-030418	44883304897	REHABILITACIONES DE ATENCION EN SALUD	7	603	REHABILITACION	RELLENO (SANTANDR)
SEDE CLINICA BARRIO BELGRANO	2025-04-15	FF-2	50-030800	44883307010	REHABILITACIONES DE ATENCION EN SALUD	8	603	REHABILITACION	RELLENO (SANTANDR)
SEDE CLINICA BARRIO BELGRANO	2025-04-21	FF-2	50-030801	44883306808	REHABILITACIONES DE ATENCION EN SALUD	7	603	REHABILITACION	RELLENO (SANTANDR)
SEDE CLINICA BARRIO BELGRANO	2025-04-25	FF-2	50-030808	44883306739	REHABILITACIONES DE ATENCION EN SALUD	8	603	REHABILITACION	RELLENO (SANTANDR)
SEDE CLINICA BARRIO BELGRANO	2025-04-25	FF-2	50-030808	44883317114	REHABILITACIONES DE ATENCION EN SALUD	8	603	REHABILITACION	RELLENO (SANTANDR)

Foto 16 certificados de tratamiento y disposición final de RESPEL

9.3.SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DEL ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL

Se evidenció al momento de la visita que el Establecimiento NEURODINAMIA SAS SEDE MADRE BERNARDA no cuenta con un programa de seguimiento y/o auditoria a la empresa que se dedica al transporte de RESPEL y a la empresa que se dedica al tratamiento y disposición final de estos residuos especiales.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

10. CAPACITACIONES

Durante la diligencia fue posible evidenciar que el Establecimiento NEURODINAMIA SAS SEDE MADRE BERNARDA, realiza capacitaciones al personal encargado del manejo y gestión de los RESPEL.

Se presentó el cronograma de capacitaciones y las asistencias del personal de forma presencial, observando que realizaron capacitaciones durante el año 2025, en temas relacionados con el manejo integral de los residuos hospitalarios y similares.

Ver imagen;

Foto 17 Acta de asistencia del personal del establecimiento en las Capacitaciones de manejo y gestión de residuos peligrosos

11. PLAN DE CONTINGENCIA

En la diligencia NO fue posible constatar que el Establecimiento NEURODINAMIA SAS SEDE MADRE BERNARDA, cuenta con el Plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015. La señora LUZ MERY ACONCHA no presentó evidencia de la existencia del documento.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO

1. El Establecimiento NEURODINAMIA SAS SEDE MADRE BERNARDA, cumple con:

1.1 Las capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados, de conformidad con lo establecido en la Resolución 591 de 2014, numeral 4.2.1.2. Obligaciones del generador en materia de recolección y transporte de residuos o desechos peligrosos, inciso a) "La entrega de los residuos peligrosos debe ser realizada por personal capacitado y entrenado en el manejo de estos residuos y que cuente con la dotación y elementos de protección personal adecuados".

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

1.2 Los Seguimientos de los respectivos comprobantes de transportes y certificados de tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos como lo establece la Resolución 591 de 2014, numeral 4.2.1.4. Información disponible a la autoridad ambiental.

1.3 La Verificación y cumplimiento del Plan de Contingencia de la empresa ASEI SAS, de conformidad con lo establecido en la Resolución 591 de 2024, Numeral 4.2.2.5. Requisitos técnicos para los vehículos automotores a que hace referencia el parágrafo del artículo 2.8.10.7 del Decreto 780 de 2016.

1.4 La Implementación del Plan de Contingencia que trata el numeral 4.1.1.3.3, el procedimiento de respuesta en caso de emergencia, accidente o fallas del equipo que impida que los residuos puedan ser tratados internamente, Resolución 591 de 2024.

1.5 La Verificación y cumplimiento del acto administrativo o Resolución que aprueba la Licencia Ambiental para la prestación del servicio de tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos, de conformidad con la Resolución 591 de 2014, Numeral 4.2.1.3.

2. **El Establecimiento NEURODINAMIA SAS SEDE MADRE BERNARDA incumple con:**

2.1 Con la obligación del cierre de periodo de balance correspondiente al año 2025, para dar cumplimiento al artículo 15 de la Resolución N° 839 de 2023

2.2 La realización de simulacros para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017

2.3 Una iluminación adecuada. El sistema eléctrico del área de acopio de RESPEL se encuentra fuera de servicio en contravención con lo establecido en la Resolución 591 de 2024, 4.1.1.3.1.7 Condiciones para el almacenamiento interno de residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

2.4 La implementación de un programa de seguimiento y/o de auditoría a la gestión externa de los RESPEL de conformidad con la Resolución 591 de 2025, Numeral 4.2.1.3. Etapa de seguimiento componente de gestión externa del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades.

3. **El Establecimiento NEURODINAMIA SAS SEDE MADRE BERNARDA debe:**

3.1 En un término de 15 días, realizar un simulacro para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017.

3.2 En un término de 15 días, debe presentar el Plan de Emergencias y/o Contingencia que trata el numeral 4.1.1.3.3, el procedimiento de respuesta en caso de emergencia, accidente o fallas del equipo que impida que los residuos puedan ser tratados internamente, Resolución 591 de 2024.

3.3 Seguir entregando los respectivos comprobantes de recolección y certificados de tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos generados en el primer semestre del año 2026, en la próxima visita, como lo establece la Resolución 591 de 2014, numeral 4.2.1.4. Información disponible a la autoridad ambiental.

3.4 Seguir realizando las capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados, de conformidad con lo establecido en la Resolución 591 de 2014, numeral 4.2.1.2.

3.5. Seguir con la verificación de las condiciones de la unidad de transporte para residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.2.2. de la Resolución 591 de 2024. Así mismo, mantener en sus archivos mediante

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

un programa, información sobre el estado técnico de los vehículos o unidades de transporte de los RESPEL donde se pueda determinar dichas condiciones de transporte.

3.6 En un término de 15 días, presentar una un programa de seguimiento y/o de auditoría a la gestión externa de los RESPEL de conformidad con la Resolución 591 de 2025, Numeral 4.2.1.3. Etapa de seguimiento componente de gestión externa del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades.

3.7 En un término de 15 días, reparar el sistema eléctrico y el techo del área de acopio a fin de mejorar las condiciones de iluminación de conformidad con lo establecido en la Resolución 591 de 2024, 4.1.1.3.1.7 Condiciones para el almacenamiento interno de residuos generados en la atención en salud y otras actividades.”

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de Colombia, “(...) es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que de acuerdo con lo establecido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, resulta necesario requerir a la sociedad Neurodinamia S.A.S. para que continúe garantizando el adecuado manejo de los residuos sólidos hospitalarios.

Que, en consecuencia, el EPA Cartagena, en ejercicio de sus funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se acogerá lo establecido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible mediante el Concepto Técnico EPA-CT-0000938-2026 del 4 de septiembre de 2026 y, en consecuencia, se requerirá a la sociedad Neurodinamia S.A.S. con NIT 806.013.568-1, para que en su sede Madre Bernarda ubicada en la Carrera 71 No. 31-395 del barrio La Providencia, en el Distrito de Cartagena de Indias, dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en la parte resolutive del presente acto administrativo, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad Neurodinamia S.A.S. con NIT 806.013.568-1, para que en su sede Madre Bernarda ubicada en la Carrera 71 No. 31-395 del barrio La Providencia, en el Distrito de Cartagena de Indias, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

- 1.1. Realizar un simulacro para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en los literales b) y e) del numeral 3.1.1 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 2157 de 2017. Para el cumplimiento de esta obligación se concede un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
- 1.2. Presentar el Plan de Emergencias y/o Contingencias, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.1.3.3 del Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades, adoptado mediante la Resolución No. 0591 de 2024 de los Ministerios de Salud y Protección Social y Ambiente y Desarrollo Sostenible. Para el cumplimiento de esta obligación se concede un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
- 1.3. Seguir entregando los respectivos comprobantes de recolección y certificados de tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos generados en el

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

primer semestre del año 2026, de conformidad con el numeral 4.2.1. del Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades, adoptado mediante la Resolución No. 0591 de 2024 de los Ministerios de Salud y Protección Social y Ambiente y Desarrollo Sostenible.

- 1.4. Seguir realizando las capacitaciones en temas ambientales, referentes a los residuos hospitalarios generados, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.1.2 del Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades, adoptado mediante la Resolución No. 0591 de 2024 de los Ministerios de Salud y Protección Social y Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- 1.5. Seguir con la verificación de las condiciones de la unidad de transporte para residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.2.2 del Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades, adoptado mediante la Resolución No. 0591 de 2024 de los Ministerios de Salud y Protección Social y Ambiente y Desarrollo Sostenible. Así mismo, deberá mantener en sus archivos mediante un programa, información sobre el estado técnico de los vehículos o unidades de transporte de los RESPEL donde se pueda determinar dichas condiciones de transporte.
- 1.6. Presentar una un programa de seguimiento y/o de auditoría a la gestión externa de los RESPEL de conformidad con el numeral 4.2.2.2 del Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades, adoptado mediante la Resolución No. 0591 de 2024 de los Ministerios de Salud y Protección Social y Ambiente y Desarrollo Sostenible. Para el cumplimiento de esta obligación se concede un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
- 1.7. Reparar el sistema eléctrico y el techo del área de acopio a fin de mejorar las condiciones de iluminación de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.1.3.1.7 del del Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades, adoptado mediante la Resolución No. 0591 de 2024 de los Ministerios de Salud y Protección Social y Ambiente y Desarrollo Sostenible. Para el cumplimiento de esta obligación se concede un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER integralmente el Concepto Técnico EPA-CT-0000938-2026 del 4 de septiembre de 2026 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, realizará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, del presente acto administrativo y demás obligaciones. Para tal efecto, deberá comunicarse y remitirse copia de esta decisión a la mencionada Subdirección.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, iniciará las actuaciones administrativas que resulten conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso, hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la sociedad Neurodinamia S.A.S. con NIT 806.013.568-1, por conducto de su representante legal o

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

apoderado, a través de medios electrónicos, al correo electrónico notificaciones@neurodinamia.com.co, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GÓMEZ
Secretaria Privada


Vobo. Carlos Hernando Triviño Montes
JOAJ EPA Cartagena

Proyectó: R. Osorio 
Abogado Asesor Externo OAJ EPA